BUENOS AIRES, 27 SEP 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA, el Expediente N° 163/18, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 28 de agosto de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70, en su artículo 144° reconoce en tanto atribución y deber de los Auditores Generales, entre otras, la de atender a las cuestiones referentes al personal (inc. k), así como la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Auditoría General (inc. i).

Que la Ley N° 325 aprueba en lo pertinente, las normas básicas de la AGCBA, la estructura orgánica, distribución de funciones y asignación de responsabilidades de las áreas que integran el organismo.

Que, en consonancia con las potestades conferidas, la máxima autoridad colegiada ha aprobado el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires junto con sus anexos atinentes al mismo.

Que, la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha homologado el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de este organismo.

Que, por virtud del Anexo XIV del Convenio de referencia, se ha acordado un Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos.

Que, conforme el artículo 2° del Anexo aludido, cuando algún hecho, acción u omisión, resulte susceptible de generar responsabilidad disciplinaria, habrá de promoverse una información sumaria o, en su caso, un sumario administrativo con el objetivo de deslindar responsabilidades y, de resultar pertinente, proceder a la sanción respectiva.

Que el artículo 36° de la norma citada establece que el objeto del sumario es precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la existencia de irregularidades administrativas, individualizar a los responsables y aconsejar sanciones.

Que, por Resolución AGC N° 456/18 se resolvió instruir un sumario administrativo tendiente a investigar la existencia de inasistencias injustificadas

por parte del agente Nicolás Pacheco y su eventual responsabilidad en las mismas.

Que a fs. 217/26 del Expediente N° 163/18, obra el dictamen de la instructora sumariante que concluye que, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018 el señor Nicolás Pacheco Olivera incurrió en 19 inasistencias injustificadas.

Que en la normativa vigente establece que las inasistencias injustificadas que excedan los 10 días dentro del año calendario son causales de cesantía.

Que consecuentemente, la instructora sumariante recomienda la aplicación de la sanción de cesantía.

Que mediante Dictamen DGLEGALES N° 118/19 se ha expedido la Dirección General de Asuntos Legales.

Que de acuerdo con lo decidido en la sesión de fecha 28 de agosto de 2019, con la abstención de la Lic. Cecilia Segura y el Lic. Hugo Vasques y de conformidad con el proyecto de resolución confeccionado por la Dirección General de Asuntos Legales, se adopta la presente decisión.

Que, el Colegio de Auditores Generales encuentra competencia para el dictado de la presente en lo dispuesto por el artículo 144°, incs. i) y k) de la ley 70.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el sumario administrativo sustanciado a los efectos de investigar la existencia de inasistencias injustificadas del agente Nicolás Pacheco Olivera, DNI N° 32.767.859, Legajo N° 819.

ARTICULO 2°: APLICAR al Sr. Nicolás Pacheco Olivera, DNI 32.767.859, Legajo N° 819 la sanción de cesantía conforme lo dispuesto en el artículo 4 inciso a) del régimen disciplinario de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 257/19

BUENOS AIRES, . 2 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley Nº 325, el Expediente Nº 106.017/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 28 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Dirección General Transporte Masivo de Buses Rápidos". Auditoría Legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2016. Proyecto Nº 1.17.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa, aprobadas por la Resolución AGC Nº 161/00.

Que la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante Memorando DGOBR N° 189/2019 elevó el proyecto aludido para su tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la dirección indicada del 13 de mayo de 2019, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 28 de agosto de 2019 con el voto en disidencia de los Auditores Generales, Lic. Cecilia Segura y Lic. Hugo Vasques, decide sustituir la conclusión del informe final y ejecutivo y con el voto de la mayoría de sus miembros y el voto en disidencia parcial de la Lic. Segura y el Lic. Vasques, aprueba el Informe Final denominado: "Dirección General Transporte Masivo de Buses Rápidos". Auditoría Legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2016. Proyecto Nº 1.17.06, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Dirección General Transporte Masivo de Buses Rápidos". Auditoría Legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2016. Proyecto Nº 1.17.06 ", con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 258/19

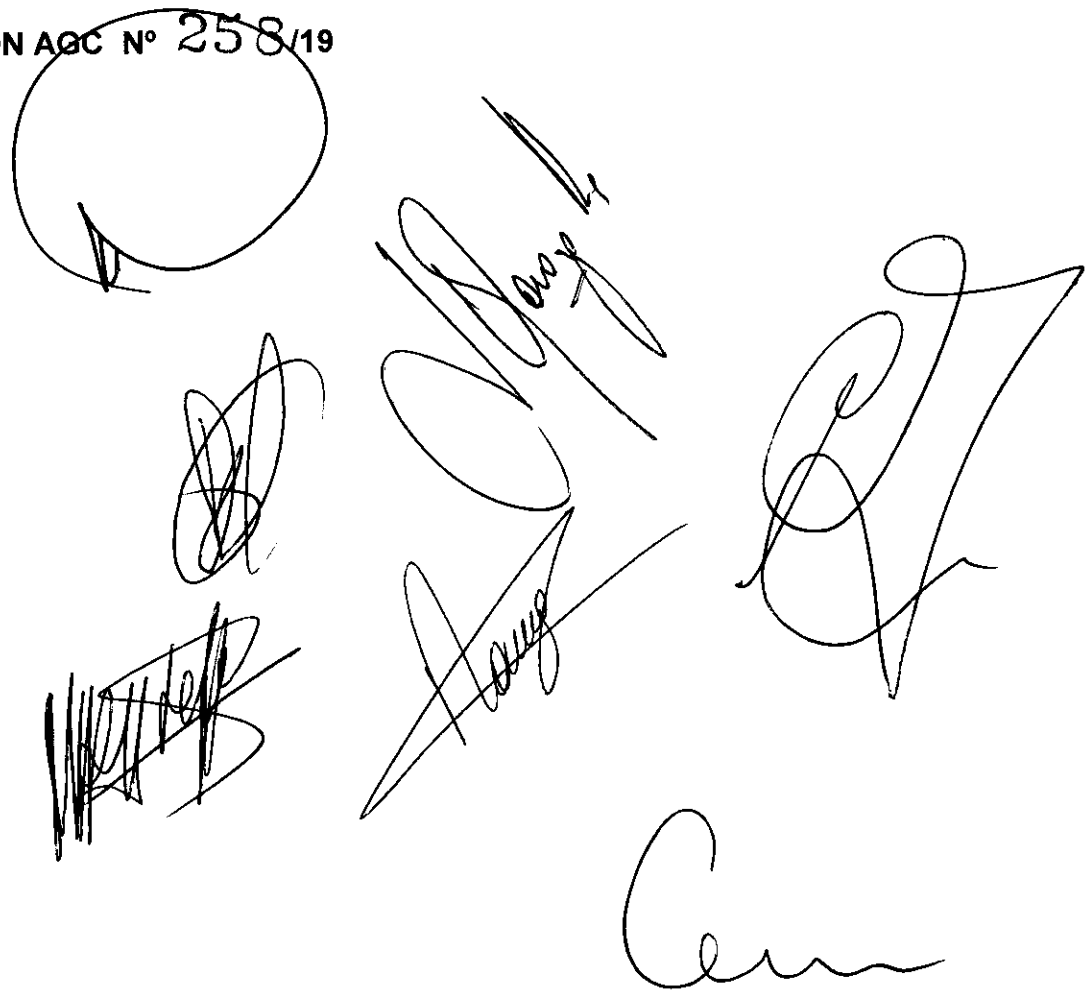

BUENOS AIRES, 2 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N°161/00, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 18 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que asimismo el artículo 135 de la mencionada normativa establece que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires dictamina sobre los estados contables, financieros de la administración pública, centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización y sobre la cuenta de inversión.

Que la Ley N° 70 (BOCBA N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, replicando en su artículo 136 inciso a), el mandato constitucional en el cual se instituyen las funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 establece las normas básicas de auditoría externa y menciona, entre sus objetivos determinar la razonabilidad de la información contable o financiera generada por la entidad auditada.

Que la Resolución AGC N°161/00 punto 1.6.3 señala que la auditoría económico financiera consiste en el examen de información financiera con la intención de establecer su razonabilidad, comprendiendo, entre otros informes, el que refiere al dictamen sobre la Cuenta de Inversión.

Que en el capítulo 3.6. Apartado d) de la mencionada Resolución se circunscribe el alcance de dichas auditorías a examinar los estados contables y financieros, a fin de dictaminar si los mismos expresan razonablemente la situación patrimonial y financiera, mediante la aplicación de pruebas selectivas, comprobando su ajuste al marco normativo aplicable.

Que la emisión de un Dictamen de Auditor implica la manifestación de una opinión acerca de si los estados auditados, en su conjunto presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información que ellos deben brindar, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales y con el marco normativo aplicable.

Que en ese orden de ideas el Dictamen de Auditor, con el formato establecido por las Normas Contables Profesionales vigentes en la Argentina, constituye un requisito fundamental para dar cumplimiento al mandato constitucional conferido a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por lo expuesto, en virtud de los antes dicho, resulta conveniente establecer un criterio unánime en relación a la emisión de dictámenes en los

informes destinados a auditar información contable, presupuestaria, financiera y de gestión, comprendida en los distintos capítulos de la cuenta de inversión.

Que el Colegio de Auditores en la sesión del 18 de septiembre de 2019, con la disidencia de los Auditores Generales, Lic. Cecilia Segura, Cdra. Mariela Coletta y Lic. Hugo Vasques, ha resuelto aprobar la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer que en los informes que se elaboren proyectos destinados a auditar información contable, presupuestaria, financiera y de gestión, comprendida en los distintos capítulos de la Cuenta de Inversión, incluyan un dictamen con sujeción a las Normas Contables Profesionales vigentes en la República Argentina sin elaborar una conclusión.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN AGC N° 259/19

BUENOS AIRES, 2 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 18 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina el régimen de aprobación de adscripciones del Personal de Planta Permanente de la AGCBA.

Que por la Nota Mesa de Entrada N° 1428/2019 de la Presidencia del Senado de la Nación se solicitó la adscripción de la agente Lucía Denevi, Legajo N° 976 para desempeñar tareas en el la Dirección General de Cultura del Honorable Senado de la Nación.

Que en atención a lo peticionado el Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de septiembre de 2019, ha resuelto otorgar la adscripción solicitada, en el marco de lo estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA (ANEXO IV - RÉGIMEN DE APROBACION DE ADSCRIPCIONES DEL PERSONAL PLANTA PERMANENTE DE LA AGCBA), y en uso de sus atribuciones, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, la adscripción de la agente Lucía Denevi, Legajo N° 976 de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires al Honorable Senado de la Nación desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°: La agente deberá presentar un informe pormenorizado sobre las tareas llevadas a cabo durante la adscripción conforme a lo establecido en el artículo 5° del Anexo IV del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: La agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe. La información referida a la certificación mensual de los servicios cumplidos en el Organismo de destino, deberá consignar si incurrió en inasistencias, así como también de cualquier otra novedad significativa para la correspondiente liquidación de haberes.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese a la Dirección General de Administración y al Departamento de Administración de Personal, a los fines de la notificación del acto al agente titular de la adscripción y al organismo requirente, como así también la actualización del Registro de Personal Adscripto y demás efectos que correspondan, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 260/19

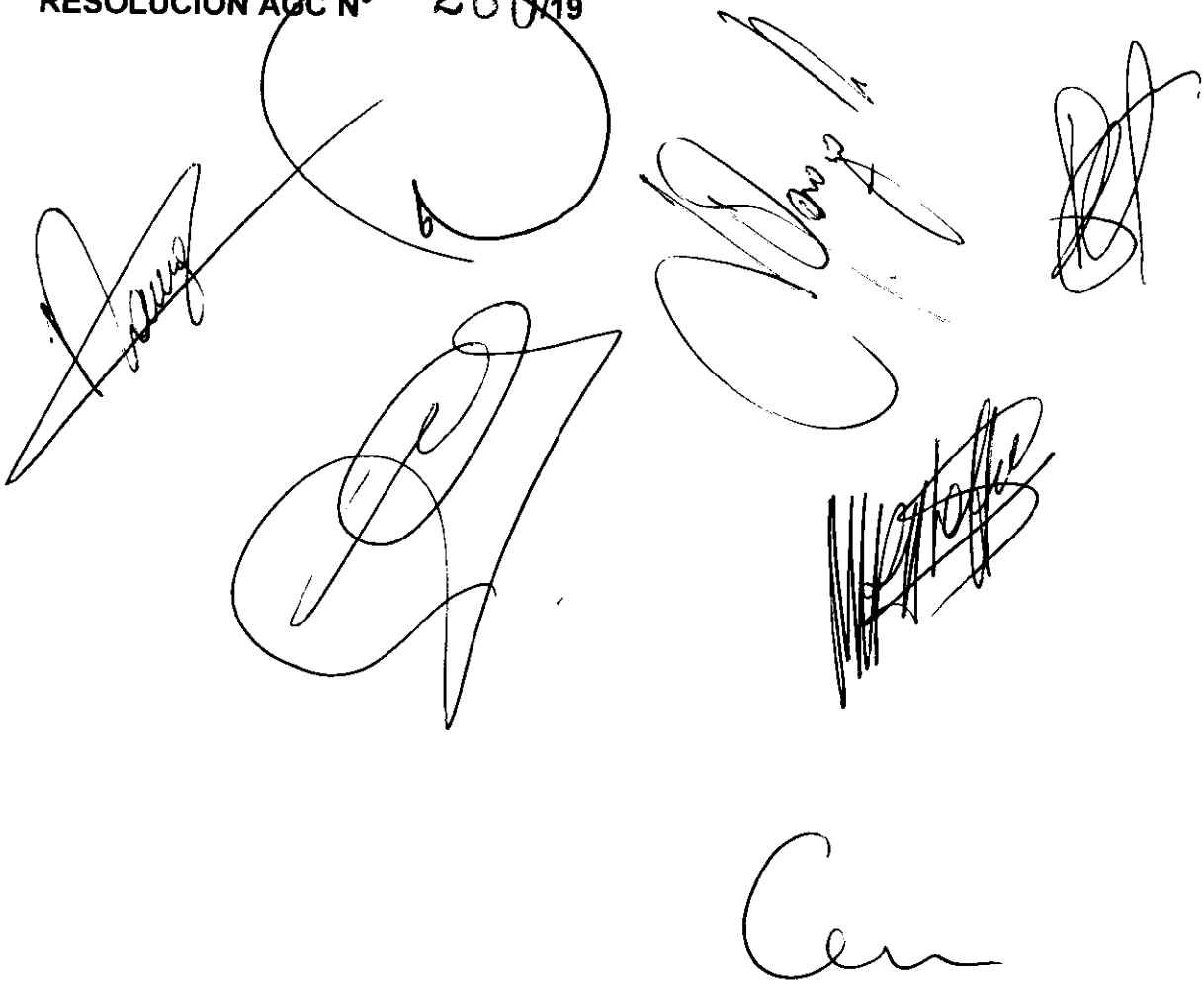

BUENOS AIRES, 2 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC Nº 161/00, el Expediente 100.719/10, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en sesión del 18 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Ciudad Inteligente". Auditoria de gestión. Período 2017. Proyecto N° 4.18.13.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución AGC Nº 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, por Memorando DGECO N° 242/2019, elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión del 5 de agosto de 2019, el Colegio de Auditores en sesión del 18 de septiembre de 2019, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Ciudad Inteligente". Auditoria de gestión. Período 2017. Proyecto N° 4.18.13, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Ciudad Inteligente". Auditoria de gestión. Período 2017. Proyecto N° 4.18.13, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 261/19

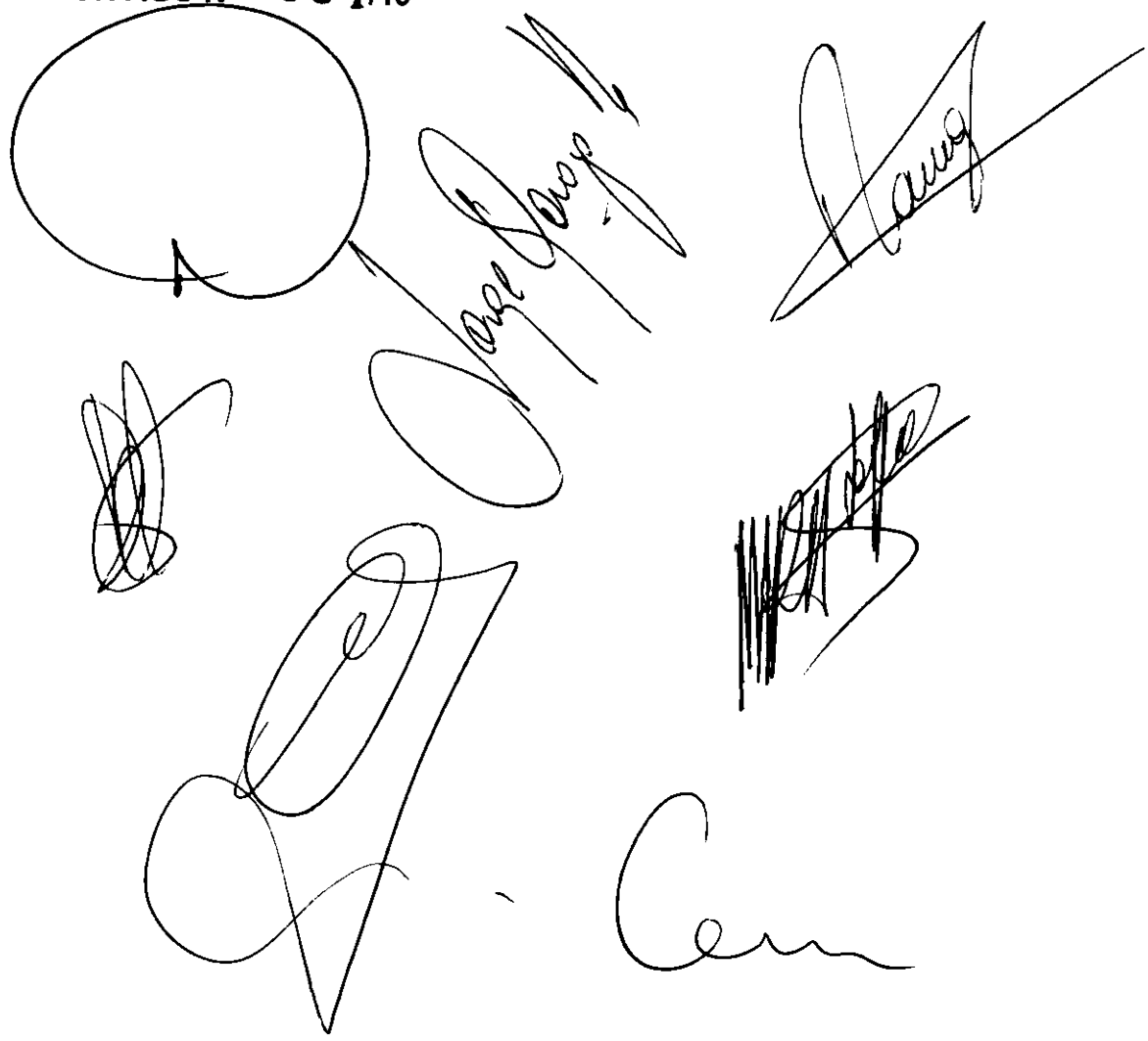

BUENOS AIRES, 2 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente Nº 110.009/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 18 de septiembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Agencia de Sistema de Información (ASI)" Auditoria de relevamiento. Período: año 2017. Proyecto Nº 10.18.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC Nº 161/00.

Que la Dirección General de Sistemas de Información, mediante Memorando DGSIS N° 257/2019 elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que conforme el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección General aludida, del 8 de agosto de 2019, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 18 de septiembre de 2019, resolvió aprobar, por unanimidad, el Informe Final denominado: "Agencia de Sistema de Información (ASI)" Auditoria de relevamiento. Período: año 2017. Proyecto Nº 10.18.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Agencia de Sistema de Información (ASI)" Auditoria de relevamiento. Período: año 2017. Proyecto Nº 10.18.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 262/19

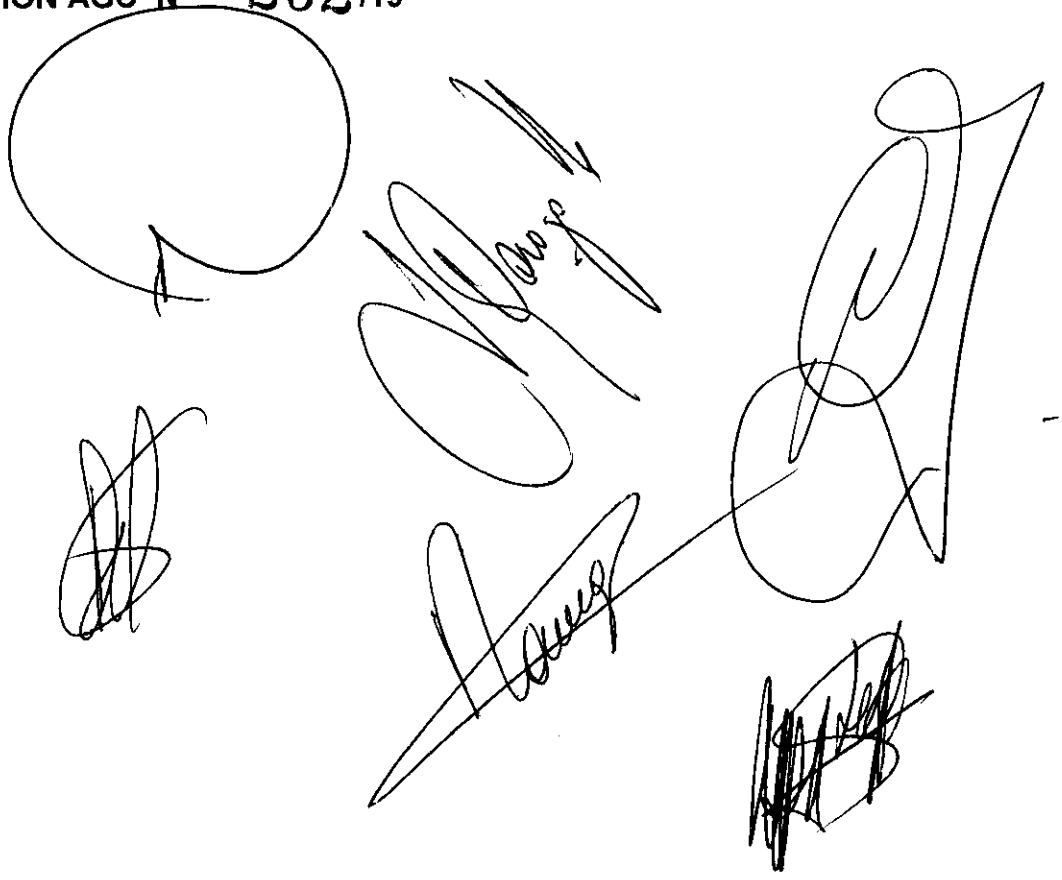

BUENOS AIRES, 2 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente Nº 100.518/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 18 de septiembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Servicios de Recolección de Residuos Patogénicos". Auditoria de gestión. Año 2017. Proyecto N° 3.18.07.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC Nº 161/00.

Que mediante Memorando DGSAL N° 168/2019, la Dirección General de Salud, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 15 de julio de 2019, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 18 de septiembre de 2019, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Servicios de Recolección de Residuos Patogénicos". Auditoria de gestión. Año 2017. Proyecto N° 3.18.07, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Servicios de Recolección de Residuos Patogénicos". Auditoria de gestión. Año 2017. Proyecto N° 3.18.07, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 263/19

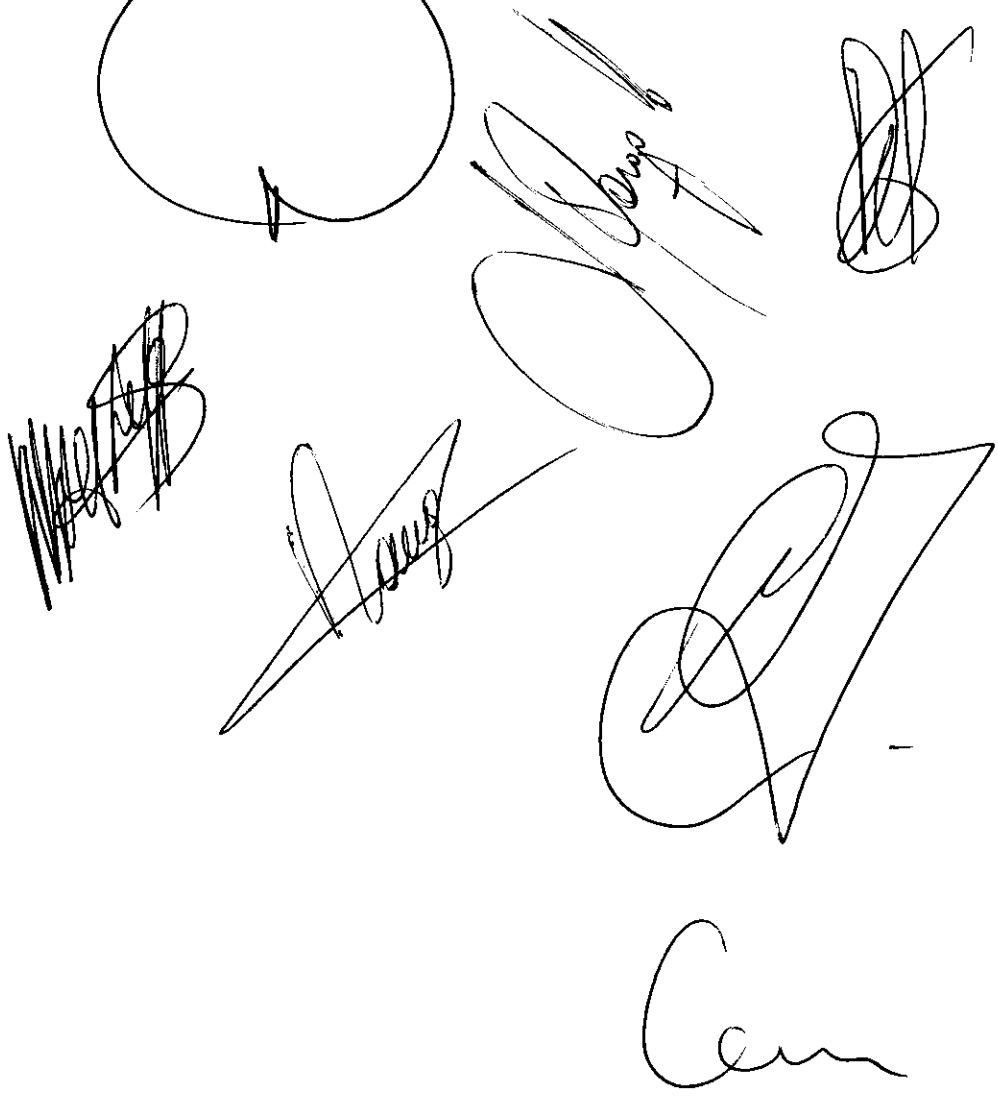

BUENOS AIRES, 2 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el citado convenio contempla las contrataciones bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que a fin de cubrir las necesidades operativas del organismo se celebraron diversos contratos bajo la aludida modalidad.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de septiembre de 2019, resolvió incrementar el monto mensual del contrato objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR desde el 1 de septiembre de 2019 el monto mensual del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Roberto Pacheco, DNI N° 92.462.934, por un monto total mensual de pesos cincuenta mil ($ 50.000).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 264/19

BUENOS AIRES, 2 OCT 2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 70 y N° 325, el Expediente N° 137/19, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 20 de septiembre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo investido con autonomía funcional y la ley de presupuesto debe contemplar la asignación de recursos suficientes para el efectivo cumplimiento de sus competencias.

Que, conforme lo establecido por el inciso "e" del Artículo 144 de la Ley 70, es obligación de este Colegio de Auditores elevar anualmente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Plan de Anual de Auditoria para su aprobación y el Proyecto de Presupuesto de esta entidad.

Que, la Auditoría General de la Ciudad establece sus necesidades financieras de conformidad con los objetivos y metas del Plan Anual de Auditoría.

Que, el presupuesto de gastos que se eleva para aprobación, se sustenta y tiene por finalidad cumplimentar el Plan Anual de Auditoría proyectado para el 2020, como modo de ejercitar el control externo que a este organismo le compete constitucionalmente.

Que, el Departamento Financiero Contable conjuntamente con la División Contabilidad y Presupuesto como áreas técnicas competentes, han elevado el proyecto de presupuesto del año 2020 a la Dirección General de Administración, obrante a fs. 3/8.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DGLEGALES N° 133/2019 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que visto y analizado el proyecto de resolución y proyecto de presupuesto elevados por la Dirección General de Administración, obrantes a fs. 14/18 vta. del expediente mencionado, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 20 de septiembre de 2019, resuelve, con los votos por la afirmativa de los Auditores Generales, Lic. María Raquel Herrero, Dr. Jorge Garayalde, Cdor. Vicente Rodríguez, Ing. Facundo Del Gaiso, Cdora. Mariela Coletta y Lic. Hugo. Vasques aprobar el proyecto de presupuesto para el año 2020 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los objetivos y necesidades del organismo, y elevarlo a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su tratamiento y aprobación. Vota en contra la Lic. Cecilia Segura.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y e) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1° : APRUÉBESE el PROYECTO DE PRESUPUESTO para el año 2020 de la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un total de pesos mil trescientos cuarenta millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos veintisiete ($ 1.340.875.327.-) compuestos por pesos mil trescientos dieciocho millones novecientos veintidós mil setecientos setenta y nueve ($ 1.318.922.779.-) para gastos corrientes y pesos veintiún millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho ($ 21.952.548.-) para gastos de capital, de conformidad con el Anexo I Política de la Jurisdicción, Anexo II Descripción del Programa y Anexo III de Apertura Financiera por Programa - Inciso - Partida principal y Partida parcial.

ARTÍCULO 2°: ELÉVESE el proyecto aprobado por el artículo 1° a la Legislatura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su tratamiento y aprobación según el inciso e) del artículo 144° de la Ley 70.

ARTÍCULO 3°: INFÓRMESE a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda según lo establecido en el artículo 49° de la Ley 70.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 265/19

ANEXO I RESOLUCIÓN AGC Nº 265/19

POLITICA DE LA JURISDICCIÓN
Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2020/ 2021
Y Presupuesto del año 2020

Jurisdicción: 2.0.0 – AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, creada por la Constitución de la Ciudad Autónoma, es el órgano de control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad, ejerciendo su competencia sobre el sector público tanto centralizado como descentralizado, cualquiera fuera su modalidad de organización, sobre las empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización y concesión en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos, así como todo ente que perciba, gaste o administre fondos públicos en virtud de una norma legal o con una finalidad pública.

La Auditoría tiene entre sus principales funciones, las de dictaminar sobre la cuenta de inversión de los fondos públicos; realizar auditorías contables, financieras, de sistemas informáticos, auditar a unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por los organismos nacionales e internacionales de crédito; examinar y emitir dictamen sobre los estados contables y financieros de la Administración Central, controlar la aplicación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público y efectuar los exámenes específicos que sean necesarios para formarse opinión sobre la situación de endeudamiento, auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación a pedido de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, auditar la gestión en los juicios en los que la Ciudad sea parte, verificar el registro de todo acto de contenido patrimonial de monto relevante en la base de datos conforme lo dispuesto por

el Artículo 132 in fine de la Constitución de la Ciudad y verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos.

La Auditoría emite informes finales que son el resultante de los Proyectos que planifica y ejecuta para cumplir con la finalidad impuesta por ley, la de controlar el sector público de la Ciudad. Dichos informes, cuyos destinatarios son el auditado y la Legislatura de la Ciudad, revisten el carácter de públicos.

Para el año 2020, el Plan Anual del Organismo se elaborará con relación a la Ley 6068 de Presupuesto de gastos y de recursos de la Administración del Gobierno y de los restantes poderes y organismos descentralizados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de controlar el ejercicio 2019.

Se prevé enfatizar el control sobre la ejecución de las políticas públicas, prestando especial atención no sólo a la relevancia presupuestaria de las mismas sino también a su impacto social, teniendo en cuenta al momento de planificar su control, las directrices que a continuación se detallan para así alcanzar las metas propuestas:

-Sistematizar las observaciones y recomendaciones de los informes de auditoría de proyectos relacionados con un mismo organismo o unidad ejecutora

-Controlar organismos y programas presupuestarios no auditados en ejercicios anteriores, siempre que su significatividad económica y objetivos lo justifique.

-Asegurar una correcta cobertura del control que permita dictaminar sobre la totalidad de los aspectos significativos de la Cuenta de Inversión de los fondos públicos.

-Planificar Proyectos Especiales a partir de identificar áreas temáticas que involucren distintas jurisdicciones y ameriten ser auditadas en toda su complejidad y extensión, para lograr un análisis global del cumplimiento de algunos objetivos de las diversas políticas públicas.

-Asegurar la cobertura de los aspectos normados en la Ley 70, en sus art 118 inc. a, b, e y f; arts. 136 y 137, y en su decreto reglamentario en sus art. 6 y art 112.

Se le otorgará prioridad al seguimiento de las compras y contrataciones que efectúen los distintos Organismos del Gobierno de la Ciudad.

Como en años anteriores, se asegurará la continuidad de los relevamientos organizacionales del sistema de gobierno de la Ciudad, a fin de contar con la información necesaria para planificar con mayor exactitud las futuras intervenciones de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

En este orden de cosas, el seguimiento de las observaciones efectuadas sobre determinados aspectos de los programas auditados en los ejercicios anteriores, en los que hubieran surgido hallazgos relevantes, resultan de significativa importancia para poder arribar a un mejor análisis técnico de la gestión de gobierno.

Se prevé continuar participando en la Red Federal de Control Público Nacional, donde la Auditoría, además ejercer la vice presidencia, ejecuta proyectos de auditoría para el control de las transferencias que la Nación realiza a la Ciudad de Buenos Aires para la implementación de sus políticas públicas de alcance Nacional.

En síntesis, tanto en la selección de los programas de auditoría como en la definición de su objeto y alcance, se intentará enfocar el control desde determinados ángulos de la gestión gubernamental, cuyo conocimiento y seguimiento coadyuvará a la producción de transformaciones sostenibles en el tiempo de las políticas públicas que redunde en beneficios concretos para los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el aspecto interno, se continuará profundizando la cantidad y calidad de la capacitación dictada a los agentes del Organismo como el otorgamiento de becas de estudios para perfeccionamiento de los mismos.

Respecto de la temática de género se promoverá la formación, ejecución y evaluación de lineamientos de aplicación interna, como estrategia de visibilización y análisis de las acciones destinadas a las mujeres y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual.

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 265/19

DESCRIPCION DEL PROGRAMA AÑO 2020

Jurisdicción/Entidad AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Programa N°16 CONTROL EXTERNO

La ejecución del control de gestión de gobierno en sus aspectos legales, financieros, técnico y de gestión, se realiza a través de auditorías externas, llevadas a cabo por equipos técnicos especializados, siendo las mismas un examen global, total e integrado, que tiende al control de la gestión pública desde una perspectiva externa a su propio proceso y que, a diferencia de los otros tipos de control de gestión, está orientada fundamentalmente a promover la mejora de las operaciones del Gobierno en términos de economía, eficiencia y eficacia, instituyendo la capacidad sistémica del Estado de rendir cuenta de su gestión ante la sociedad.

El Plan de actividades de la Auditoría para el año 2020, que examina el ejercicio 2019, tendrá en cuenta los siguientes lineamientos y pautas a fin de asegurar que mediante el mismo se ejerza debidamente la actividad de control que está a cargo del Organismo:

Se formulará con relación a los Planes Anuales anteriores, a partir de hallazgos relevantes, observaciones, áreas críticas y limitaciones al alcance detectados en auditorias de años anteriores y de la sistematización de las observaciones y recomendaciones de los informes relacionados con un mismo organismo o unidad ejecutora.

Se formulará con atención al Presupuesto sancionado para 2019, sus objetivos programáticos y la Cuenta de Inversión del GCBA y atendiendo a controlar asimismo organismos y programas presupuestarios no auditados en ejercicios anteriores, siempre que su significatividad económica y objetivos lo justifique, a fin de completar progresivamente la cobertura del universo bajo control.

Se identificarán en el Presupuesto Anual del GCBA, las variaciones en las jurisdicciones y/o en programas de los últimos dos años, que puedan ser objeto de auditoria.

Las auditorías a realizar en cada jurisdicción deberán permitir dictaminar sobre la totalidad de los aspectos significativos de la Cuenta de Inversión de los fondos públicos.

Con relación a la utilización de información adicional, se considerará en la planificación de proyectos de auditoria datos que surjan del análisis de información adicional: informes de otros Organismos, relevamiento de medios, reclamos de vecinos a través de las instituciones competentes sin que esto afecte las facultades propias de la Auditoria y de la Legislatura.

Con relación a la Ley 70, Proyectos Especiales y Auditorias Plurianuales, se planificarán proyectos Especiales a partir de identificar áreas temáticas que involucren distintas jurisdicciones y ameriten ser auditadas en toda su complejidad y extensión, para lograr un análisis global del cumplimiento de algunos objetivos de las diversas políticas públicas.

AGCBA

ANEXO III RESOLUCION AGC N° 265 /19

1			**GASTOS EN PERSONAL**	**1.178.073.116**		**445.897.511**	**186.250.721**	**646.924.684**
	1		PERSONAL PERMANENTE	1.035.750.858		**317.923.975**	**183.407.177**	**534.419.706**
		1	Retribución del cargo		793.568.193	239.022.740	143.397.772	411.147.681
		4	Sueldo Anual Complementario		66.100.000	19.737.460	11.712.920	34.649.620
		6	Contribuciones Patronales		176.082.665	59.163.775	28.296.485	88.622.405
	4		ASIGNACIONES FAMILIARES	3.309.238		**3.309.238**	-	-
		1	Asignaciones Familiares por Personal Permanente		3.309.238	3.309.238		
	6		BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	17.299.686		**17.299.686**	-	-
		9	Beneficios y compensaciones sin discriminar		17.299.686	17.299.686		
	8		CONTRATOS POR TIEMPO DETERMINADO	121.713.334		**107.364.612**	**1.843.544**	**12.505.178**
		1	Retribuciones por contratos		94.810.776	83.708.434	1.573.859	9.528.483
		4	Sueldo Anual Complementario		7.900.898	6.887.213	66.367	947.318
		6	Contribuciones Patronales		19.001.660	16.768.965	203.318	2.029.377

2			**BIENES DE CONSUMO**	**13.401.085**		**13.401.085**		
	1		PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AG. Y FORESTALES	3.835.876		**3.835.876**		
		1	Alimentos para personas		3.835.876	3.835.876		
	2		TEXTILES Y VESTUARIOS	155.475		**155.475**		
		2	Prendas de vestir		155.475	155.475		
	3		PRODUCTOS PAPEL, CARTON Y SUS PRODUCTOS	1.032.588		**1.032.588**		
		1	Papel y cartón para oficina		2.771	2.771		
		2	Papel y formulario para computación		548.933	548.933		
		4	Productos de papel y cartón		468.255	468.255		
		5	Libros, revistas y periódicos		12.629	12.629		
	5		PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.920.055		**3.920.055**		
		2	Productos Farmacéuticos y Medicinales		20.826	20.826		
		6	Combustibles y lubricantes		3.899.229	3.899.229		
	7		PRODUCTOS METALICOS	12.036		**12.036**		
		9	Otros N. E. P.		12.036	12.036		
	9		OTROS BIENES DE CONSUMO	4.445.055		**4.445.055**		
		1	Elementos de Limpieza		14.158	14.158		

		2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		572.789	572.789		
		3	Útiles y materiales eléctricos		10.386	10.386		
		4	Utensillos de cocina y comedor		74.901	74.901		
		6	Repuestos y accesorios		3.483.266	3.483.266		
		9	Otros N. E. P.		289.555	289.555		
3			**SERVICIOS NO PERSONALES**	**126.366.038**		**126.366.038**		
	1		SERVICIOS BASICOS	1.890.839		**1.890.839**		
		1	Energia eléctrica		711.700	711.700		
		4	Teléfonos, telex y telefax.		1.179.139	1.179.139		
	3		MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	23.927.909		**23.927.909**		
		1	Mantenimiento y reparación de eficios y locales		4.743.634	4.743.634		
		3	Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos		334.275	334.275		
		5	Limpieza, aseo y fumigación		18.850.000	18.850.000		
	4		SERVICIOS PROF., TECNICOS Y OPERATIVOS	64.812.238		**64.812.238**		
		5	Capacitación		220.474	220.474		
		9	Otros N. E. P.		64.591.764	64.591.764		
	5		SERVICIOS ESPECIALIZADOS, COMERCIALES Y FINANCIEROS	25.905.265		**25.905.265**		

		1	Transporte y almacenamiento		410.964	410.964		
		2	Servicios especializados		4.038.300	4.038.300		
		3	Imprenta, publicaciones y reproducciones		312.957	312.957		
		4	Primas y gastos de seguro		7.062.000	7.062.000		
		5	Comisiones y gastos bancarios		17.956	17.956		
		7	Servicios de acceso a internet y de streaming		577.600	577.600		
		8	Servicio de vigilancia		13.416.000	13.416.000		
		9	Otros N. E. P.		69.488	69.488		
	6		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.080.272		**2.080.272**		
		1	Publicidad y propaganda		2.080.272	2.080.272		
	7		PASAJES, VIATICOS Y MOVILIDAD	5.613.099		**5.613.099**		
		1	Pasajes		86.762	86.762		
		2	Viáticos		5.526.337	5.526.337		
	9		OTROS SERVICIOS	2.136.416		**2.136.416**		
		1	Servicio de Ceremonial		24.416	24.416		
		9	Otros N. E. P.		2.112.000	2.112.000		
4			**BIENES DE USO**	**21.962.548**		**21.962.548**		

	3		MAQUINARIA Y EQUIPO	6.577.745		**6.577.745**		
		6	Equipos para computación		4.578.467	4.578.467		
		7	Equipo de oficina y moblaje		1.001.241	1.001.241		
		9	Equipos varios		998.037	998.037		
	5		LIBROS, REVISTAS, Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	10.193		**10.193**		
		1	Libros, revistas y otros elementos coleccionables		10.193	10.193		
	8		ACTIVOS INTANGIBLES	15.364.610		**15.364.610**		
		1	Programas de computación		15.356.027	15.356.027		
		9	Otros activos intangibles		8.583	8.583		
5			**TRANSFERENCIAS**	**1.082.540**			**1.082.540**	
	1		BECAS	1.082.540			**1.082.540**	
		3	Becas y otros subsidios		1.082.540		1.082.540	
PRESUPUESTO TOTAL - EJERCICIO 2020				**1.340.875.327**		**607.617.182**	**186.333.261**	**546.924.884**

BUENOS AIRES, 2 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 25 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante las notas identificadas como Nota Mesa de Entrada N° 1529/2019 y 1535/2019 y las notas de fecha 9 y 4 de septiembre de 2019, las agentes: Natalia Diez, Legajo N° 944, Julia Vergottini, Legajo N° 728, Daniela Queimaliños, Legajo N° 787, Rosana Castorino, Legajo N° 274, Fernanda Mina, Legajo N° 248, Natalia Pereiro, Legajo N° 446, Lucila Inés Campion, Legajo N° 31 solicitaron licencia académica con goce de haberes, de acuerdo a lo previsto en el citado convenio, a fin de asistir a las Jornadas: "Perspectivas feministas del derecho" en la Facultad de Derecho – UBA, los días 12 y 19 de septiembre de 2019.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 25 de septiembre de 2019, ha resuelto aprobar las licencias con goce de haberes solicitadas, de conformidad con lo previsto en el art. 23 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *"La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes para realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito un informe sobre los contenidos de la actividad y el certificado correspondiente que acredite la asistencia al mismo. La falta de presentación de los mismos es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no"*, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR las licencias con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 23 del Anexo XI del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, a las agentes Natalia Diez, Legajo N° 944, Julia Vergottini, Legajo N° 728, Daniela Queimaliños, Legajo N° 787, Rosana Castorino, Legajo N° 274, Fernanda Mina, Legajo N° 248, Natalia Pereiro, Legajo N° 446 y Lucila Inés Campion, Legajo N° 31, a fin de asistir a las Jornadas: "Perspectivas feministas del derecho" en la Facultad de Derecho – UBA, los días 12 y 19 de septiembre de 2019.

Al término de la licencia, las agentes deberán presentar por escrito los informes correspondientes. La falta de presentación de los mismos, será incluida en sus legajos y tenida en cuenta en su oportunidad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 266 **/19**

BUENOS AIRES, 2 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC Nº 161/00, el Expediente 100.718/13, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en sesión del 25 de septiembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "EFEACP". Auditoria financiera. Período 2016. Proyecto N° 4.17.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución AGC Nº 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerado el expediente de la referencia, el Dictamen y Memorándum DGCON N° 668/2019, y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión del 1 de julio de 2019, el Colegio de Auditores en sesión del 25 de septiembre de 2019, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "EFEACP". Auditoria financiera. Período 2016. Proyecto N° 4.17.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "EFEACP". Auditoria financiera. Período 2016. Proyecto N° 4.17.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 267/19

BUENOS AIRES, 2 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente Nº 100.518/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Cumplimiento Ley N° 3302 Comités de Bioética en el Sistemas de Salud". Auditoria legal, financiera y técnica. Año 2017. Proyecto N° 3.18.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC Nº 161/00.

Que mediante Memorando DGSAL N° 179/2019, la Dirección General de Salud, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 12 de agosto de 2019, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2019, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Cumplimiento Ley N° 3302 Comités de Bioética en el Sistemas de Salud". Auditoria legal, financiera y técnica. Año 2017. Proyecto N° 3.18.04, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Cumplimiento Ley N° 3302 Comités de Bioética en el Sistemas de Salud". Auditoria legal, financiera y técnica. Año 2017. Proyecto N° 3.18.04, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 268/19

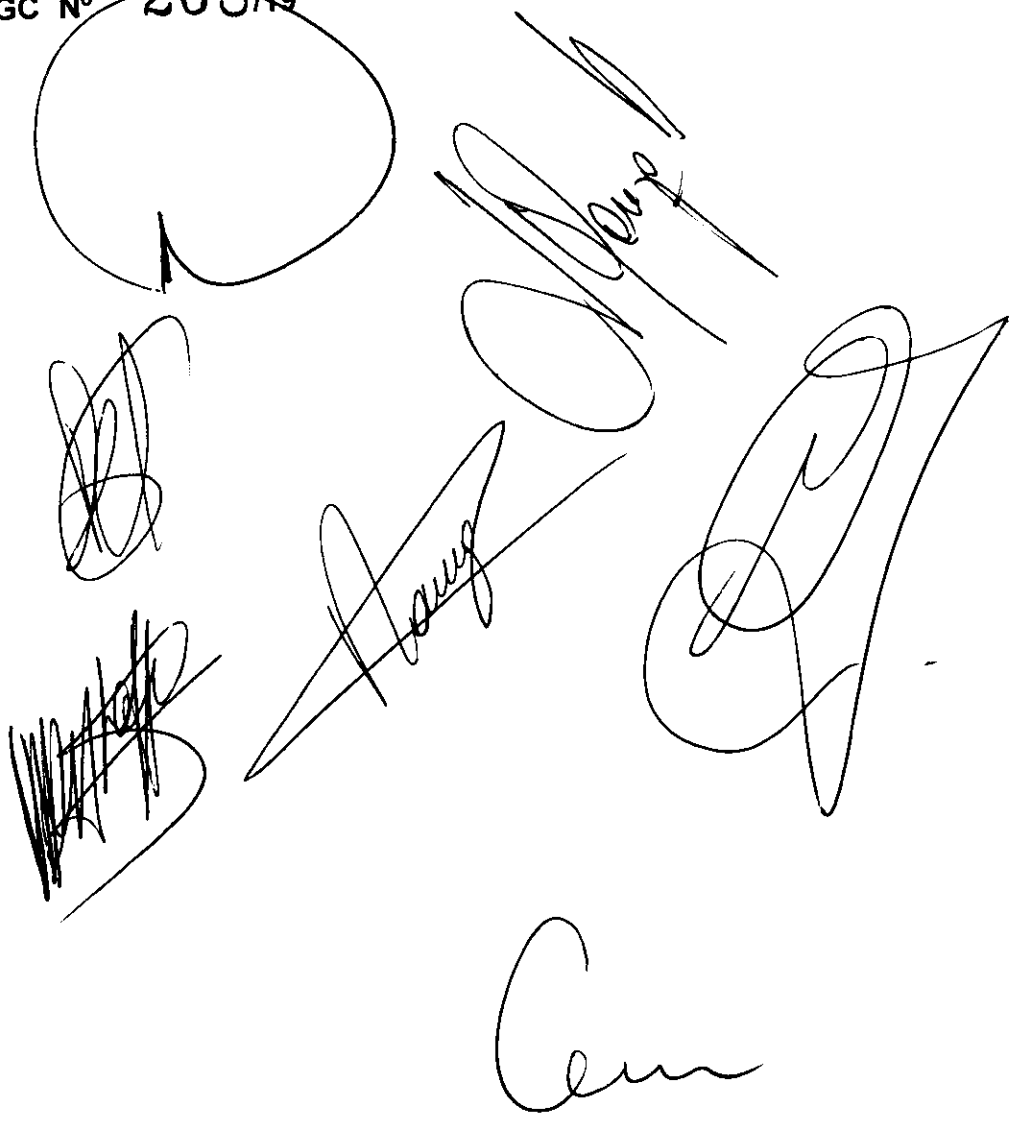

BUENOS AIRES, 2 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC Nº 161/00, el Expediente 100.719/07, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en sesión del 25 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Cumplimiento de la Ley N° 1502". Auditoria legal. Período 2017. Proyecto N° 4.18.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución AGC Nº 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, por Memorando DGECO N° 260/2019, elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión del 26 de agosto de 2019, el Colegio de Auditores en sesión del 25 de septiembre de 2019, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Cumplimiento de la Ley N° 1502". Auditoria legal. Período 2017. Proyecto N° 4.18.05, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Cumplimiento de la Ley N° 1502". Auditoria legal. Período 2017. Proyecto N° 4.18.05 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 269/19

BUENOS AIRES, 2 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N" 70, la Ley N° 325, la ley N° 471, el Decreto 1510/GCBA/97, el Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA homologado por Resolución N° 2015-6155SSTIYC, el Expediente N° 80/19, las Resoluciones AGC N° 70/19 y 78/19, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 19 de junio de 2019 y 25 de septiembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera.

Que la Ley 70, en su artículo 144°, reconoce en tanto atribución y deber de los Auditores Generales, entre otras, la de atender a las cuestiones referentes al personal (inc. k), así como la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Auditoría General (inc. i).

Que la Ley 325 aprueba en lo pertinente, las normas básicas de la AGCBA, la estructura orgánica, distribución de funciones y asignación de responsabilidades de las áreas que integran el organismo.

Que, en consonancia con las potestades conferidas, la máxima autoridad colegiada ha aprobado el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, la Subsecretaria de Trabajo, Industria y Comercio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha homologado el convenio colectivo de trabajo del personal de este organismo.

Que, por virtud del Anexo XIV del Convenio de referencia, se ha acordado un Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos.

Que, conforme el artículo 2° del Anexo aludido, cuando algún hecho, acción u omisión, resulte susceptible de generar responsabilidad disciplinaria, habrá de promoverse una información sumaria o, en su caso, un sumario administrativo con el objetivo de deslindar responsabilidades y, de resultar pertinente, proceder a la sanción respectiva.

Que el artículo 36 de la norma citada establece que el objeto del sumario es precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la existencia de irregularidades administrativas, individualizar a los responsables y aconsejar sanciones.

Que, conforme el artículo 29° del Anexo en cuestión, por cuando sea necesario reunir antecedentes probatorios con carácter previo a evaluar la

pertinencia de ordenar un sumario administrativo, el Colegio de Auditores Generales, podrá ordenar la instrucción de una información sumaria.

Que el Colegio de Auditores Generales mediante Resolución AGC N° 70/19 y Resolución AGC N° 78/19 dispuso se lleve adelante la Instrucción Sumaria a los efectos de investigar los hechos denunciados por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) a través del mail de fecha 21 de marzo de 2019, en el que manifiestan que una delegada gremial de su Organización – Sra. Natalia Rocio Diez- recibió tratos agraviantes en el marco de una reunión paritaria en el Organismo (fs 8/9).

Que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 32 del Anexo XIV del Convenio Colectivo de Trabajo se labró la correspondiente información Sumaria de la que surge a fs. 11/12 la declaración testimonial de la presunta damnificada Sra. Natalia Rocio Diez en la que expone el hecho investigado y aportando además la identidad de los testigos al momento de producirse el hecho en cuestión.

Que así entonces, a fs, 17/18, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 declaran en carácter de testigos los agentes Esteban Borzi de Lucia; Eduardo Rafael Cavallo; Pablo Daniel Garrera; Gustavo Luis Ballestreri y Analia Silvia Garello.

Que a fs 35/42 luce el informe elaborado por el Departamento de Sumarios a tenor de lo normado por el art. 35, capítulo II del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos de esta Auditoría General, establecido en el ANEXO XIV del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal del Organismo en el que concluye que *"...no ha quedado configurado en los hechos acaecidos el 20 de marzo de 2019, en ocasión de la reunión paritaria ningún elemento constitutivo del ejercicio de violencia de género (psicológica y simbólica) ni de cualquier otro tipo, contra la Sra. Natalia Diez.... No considero pertinente el inicio de un sumario Administrativo".*

Que de acuerdo con lo decidido en la sesión de fecha 19 de junio de 2019, con la abstención de los Auditores Generales, Lic. Cecilia Segura y Dr. Jorge Garayalde, y de conformidad con el proyecto de resolución confeccionado por la Dirección General de Asuntos Legales, se adopta la presente decisión.

Que, en consonancia, a tenor de lo dispuesto por el arto 144°, incs. i) y k) de la Ley 70 y Anexo XIV del CCT del Personal de la AGCBA.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la Información Sumaria labrada a tenor del art 32 del Anexo XIV del Convenio Colectivo de trabajo a los efectos de investigar los

hechos denunciados por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) a través del mail de fecha 21 de marzo de 2019.

ARTICULO 2°: PROCEDER al archivo de la presente Información Sumaria, dejando establecido que no se encuentran reunidos los extremos pertinentes para el inicio de sumario Administrativo.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 270/19

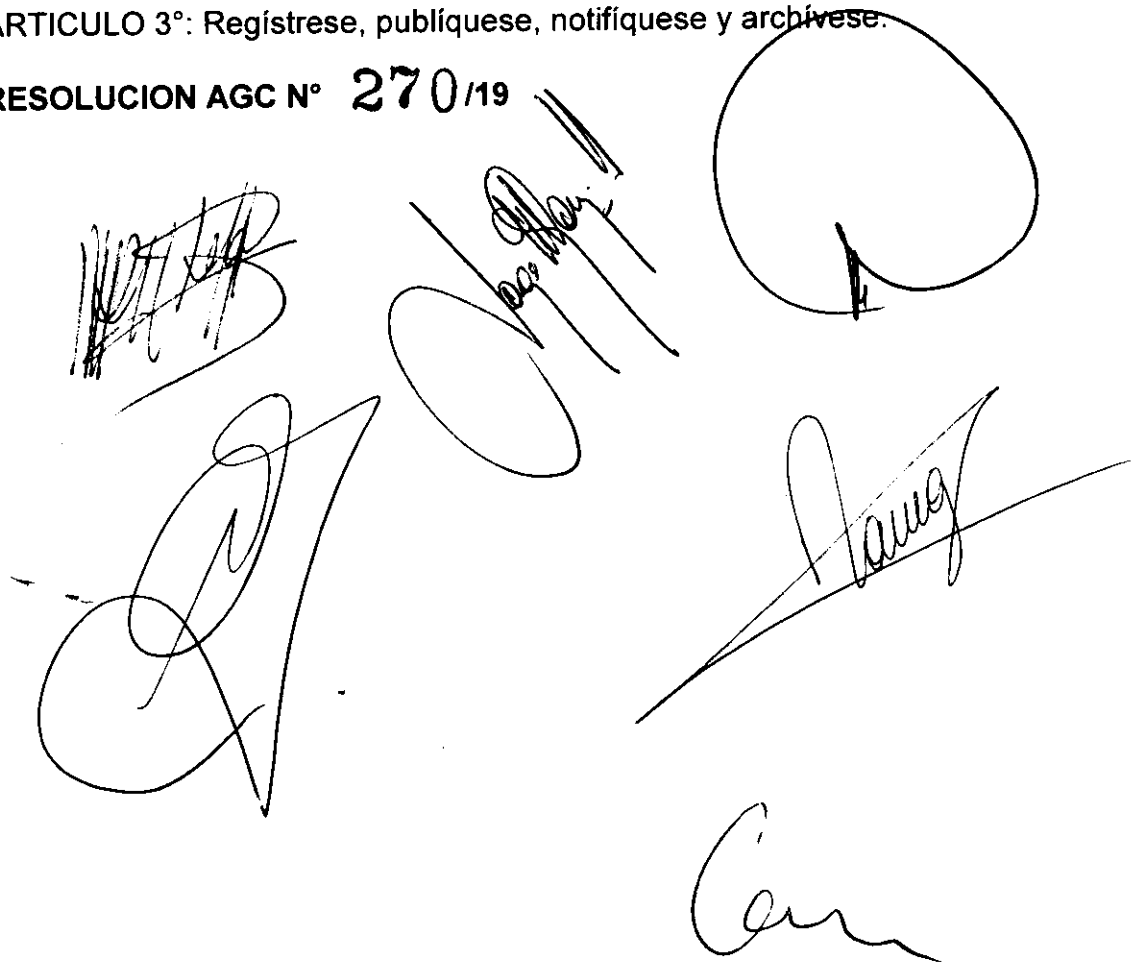

BUENOS AIRES, 2 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 25 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante la nota de fecha 16 de septiembre de 2019, los agentes Rosana Castorino, Legajo N° 274 y Federico Clavijo, Legajo N° 915 solicitaron licencia académica con goce de haberes, de acuerdo a lo previsto en el citado convenio, a fin de cursar la diplomatura de obra pública y participación público privada, organizada por la Escuela de Formación en Abogacía Pública de la Procuración General de la Ciudad, para los días viernes durante el ciclo 2019, desde el 13 de septiembre de 2019 hasta el 6 de diciembre de 2019.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 25 de septiembre de 2019, ha resuelto aprobar las licencias con goce de haberes solicitadas, de conformidad con lo previsto en el art. 23 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *"La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes para realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito un informe sobre los contenidos de la actividad y el certificado correspondiente que acredite la asistencia al mismo. La falta de presentación de los mismos es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no"*, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR las licencias con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 23 del Anexo XI del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, a los agentes Rosana Castorino, Legajo N° 274 y Federico Clavijo, Legajo N° 915, a fin de cursar la diplomatura de obra pública y participación público privada, organizada por la Escuela de Formación en Abogacía Pública de la Procuración General de la Ciudad, para los días viernes durante el ciclo 2019, desde el 13 de septiembre de 2019 hasta el 6 de diciembre de 2019.
Al término de la licencia, los agentes deberán presentar por escrito los informes correspondientes. La falta de presentación de los mismos, será incluida en sus legajos y tenida en cuenta en su oportunidad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 271/19

BUENOS AIRES, 11 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente Nº 103.018/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 2 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Dirección General de Desarrollo Sustentable". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2017. Proyecto Nº 5.18.09.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC Nº 161/00.

Que la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, mediante Memorándum DGINS N° 197/2019, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos del 4 de julio de 2019, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 2 de octubre de 2019, por el voto de la mayoría, con el voto en contra de los Auditores Generales: Lic. Cecilia Segura y Cdor. Hugo Vasques, resolvió aprobar, el Informe Final denominado: "Dirección General de Desarrollo Sustentable". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2017. Proyecto Nº 5.18.09, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Dirección General de Desarrollo Sustentable". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2017. Proyecto Nº 5.18.09, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 272/19

BUENOS AIRES, 11 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente Nº 100.518/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 2 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Morgues – Seguimiento Informe 3.14.01". Auditoria de seguimiento. Año 2017. Proyecto N° 3.18.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC Nº 161/00.

Que mediante Memorando DGSAL N° 187/2019, la Dirección General de Salud, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 12 de agosto de 2019, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 2 de octubre de 2019, aprobó por unanimidad, con modificaciones el Informe Final denominado: "Morgues – Seguimiento Informe 3.14.01". Auditoria de seguimiento. Año 2017. Proyecto N° 3.18.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Morgues – Seguimiento Informe 3.14.01". Auditoria de seguimiento. Año 2017. Proyecto N° 3.18.02, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 273/19

BUENOS AIRES, 11 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC N° 161/00, la Resolución AGC Nº 385/18 y modificatoria, el Expediente Nº 100.920/03, lo decidido por el Colegio de Auditores en su sesión del día 2 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGCBA Nº 385/18 y su modificatoria Resolución AGC N° 483/19 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2019.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Red Federal – Fortalecimiento Edilicio de Jardines Infantes – Programa 46" Auditoria legal y financiera. Período: 2018. Proyecto N° 2.19.11.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC Nº 161/00 y de acuerdo a lo requerido por el organismo Nacional solicitante.

Que mediante Memorando DGEDU N° 177/2019 la Dirección General de Educación, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente citado y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección de Educación de fecha 11/7/19, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 2 de octubre de 2019, decidió modificar el Plan Anual de Auditoria 2019 y aprobar con modificaciones por unanimidad el Informe Final denominado: "Red Federal – Fortalecimiento Edilicio de Jardines Infantes – Programa 46" Auditoria legal y financiera. Período: 2018. Proyecto N° 2.19.11.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución,

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Plan Anual de Auditoría para el año 2019, aprobado por Resolución AGC Nº 385/2018 y modificatorias de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Red Federal – Fortalecimiento Edilicio de Jardines Infantes – Programa 46" Auditoria legal y financiera en el marco de la Red Federal de Control Público. Período: 2018. Proyecto N° 2.19.11. Con Informe Ejecutivo

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Planificación a la Dirección General de Administración y al Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, a los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 274/19

ANEXO I DE LA RESOUCIÓN AGC N° 274/19

AGCBA	PLAN ANUAL DE AUDITORIA AÑO 2019 - DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN									PO DGPLA 01 FOR 05 (v.1)
Código de Proyecto	**Nombre del Proyecto Auditoría**	**Tipo**	**Objetivo**	**Alcance**	**Objeto**	**Jurisdicción**	**Unidad Ejecutora**	**Programa Presupuestario (SSP)**	**Período a Auditar**	**Horas estimadas**
2.19.11	Red Federal. Programa N° 46 Fortalecimiento Edilicio de Jardines de Infantes	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos de la ejecución y rendición de las transferencias que integran el Programa N° 46, teniendo en cuenta la Resolución de creación del Fondo Provisional destinado a dicho programa para la Jurisdicción Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ejecución del Fondo hasta el 31/12/18 y visita técnica a la escuela seleccionada como muestra por la UAI del Ministerio de Educación. Cotejar el monto informado por la UCN mediante DDJJ al 31/17/17 con documentación de respaldo. En particular, el examen de la construcción del establecimiento escolar (Esc. Infantil calle Monte) indicado como muestra para el proyecto por la UAI Nación	Red Federal – Unidad Ejecutora Jurisdiccional Financiamiento Nación – Dirección General Administración de Recursos – Programa Nacional N° 46 - Fortalecimiento Edilicio de Jardines de Infantes. Auditoria legal y financiera sobre el periodo 2018.	55-Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ministerio de Educación e Innovación	Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Dirección General Administración de Recursos del Ministerio de Educación e Innovación	$ 55.579.351,17	2018	240

BUENOS AIRES, 11 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC Nº 161/00, el Expediente 100.719/04, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en sesión del 2 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Contribución de publicidad -AGIP". Auditoria legal y financiera. Período 2017. Proyecto N° 4.18.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución AGC Nº 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, por Memorando DGECO N° 264/2019, elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión del 2 de septiembre de 2019, el Colegio de Auditores en sesión del 2 de octubre de 2019, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Contribución de publicidad -AGIP". Auditoria legal y financiera. Período 2017. Proyecto N° 4.18.06, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Contribución de publicidad -AGIP". Auditoria legal y financiera. Período 2017. Proyecto N° 4.18.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 275/19

BUENOS AIRES, 11 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 116.002/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 2 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Festivales de la Ciudad (actividades comunes) y Festival Internacional de Buenos Aires – FIBA". Auditoria de gestión. Año 2017. Proyecto N° 13.18.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGCUL N° 223/2019, la Dirección General de Cultura y Turismo, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 13 de agosto de 2019, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 2 de octubre de 2019 resolvió aprobar por unanimidad el Informe Final denominado: "Festivales de la Ciudad (actividades comunes) y Festival Internacional de Buenos Aires – FIBA". Auditoria de gestión. Año 2017. Proyecto N° 13.18.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Festivales de la Ciudad (actividades comunes) y Festival Internacional de

Buenos Aires – FIBA". Auditoria de gestión. Año 2017. Proyecto N° 13.18.02, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 276/19

BUENOS AIRES, 11 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 2 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante la Nota Mesa de Entrada 1706/2019, la agente Stella Maris Delbono, Legajo N° 438 solicitó licencia académica con goce de haberes, de acuerdo a lo previsto en el citado convenio, a fin asistir al curso "Igualdad de Género y prevención de las Violencias" a cargo de la Defensoría del Pueblo CABA que se desarrollará los días miércoles entre el 2 de octubre y el 13 de noviembre de 2019.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 2 de octubre de 2019, ha resuelto aprobar la licencia con goce de haberes solicitada, de conformidad con lo previsto en el art. 23 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *"La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes para realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito un informe sobre los contenidos de la actividad y el certificado correspondiente que acredite la asistencia al mismo. La falta de presentación de los mismos es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no"*, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 23 del Anexo XI del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, a la agente Stella Maris Delbono, Legajo N° 438, a fin de asistir al curso "Igualdad de Género y prevención de las Violencias" a cargo de la Defensoría del Pueblo CABA que se desarrollará los días miércoles entre el 2 de octubre de 2019 al 13 de noviembre de 2019.
Al término de la licencia, la agente deberá presentar por escrito los informes correspondientes. La falta de presentación de los mismos, será incluida en su legajo y tenida en cuenta en su oportunidad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, ~~comuníquese~~ a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 277/19

BUENOS AIRES, 11 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 2 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante la Nota Mesa de Entrada 1797/2019, el agente Juan Pablo Rayeb, Legajo N° 1258 solicitó licencia académica sin goce de haberes, de acuerdo a lo previsto en el citado convenio, a fin de realizar el Master en Gestión y Administración Pública en la Universidad de Cádiz, España, por el término de un año a partir del 1 de noviembre de 2019.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 2 de octubre de 2019, ha resuelto aprobar la licencia sin goce de haberes solicitada, de conformidad con lo previsto en el art. 23 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *"La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes para realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito un informe sobre los contenidos de la actividad y el certificado correspondiente que acredite la asistencia al mismo. La falta de presentación de los mismos es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no"*, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la licencia sin goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 23 del Anexo XI del CONVENIO

COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, al agente Juan Pablo Rayeb, Legajo N° 1258 a fin de realizar el Master en Gestión y Administración Pública en la Universidad de Cádiz, España, por el término de un año a partir del 1 de noviembre de 2019.
Al término de la licencia, el agente deberá presentar por escrito los informes correspondientes. La falta de presentación de los mismos, será incluida en su legajo y tenida en cuenta en su oportunidad.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 278/19

BUENOS AIRES, 11 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC Nº 276/19, 22/19 y 165/19, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 2 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Que por la Resolución AGC N° 276/08 se creó el régimen de caja chica para el reintegro de gastos menores de movilidad, con todas sus modificatorias y complementarias respecto de la categoría de Jefe de Departamento, Supervisor y Supervisor a cargo, designado por el Colegio de Auditores, entre otras.

Que por las Resoluciones AGC Nº 22/19 y 165/19 se actualizaron los valores mensuales para reintegro de gastos menores fijado en el marco del Régimen de Caja Chica enunciado, para Supervisores y Jefes de Departamento, respectivamente.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de octubre de 2019, ha resuelto incrementar los valores mensuales aludidos.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente Resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INCREMENTAR, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 los valores mensuales para reintegro de gastos menores fijado en el marco del Régimen de Caja Chica - creada por la Res. 276/08, con todas sus modificatorias y complementarias respecto de las categorías de Jefe de Departamento, Supervisor y Supervisor a cargo, designado por el Colegio de Auditores, en más la suma mensual de $ 3.000 (pesos tres mil).

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 279/19

BUENOS AIRES, 11 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 378/18, 274/08 y 248/16 y sus modificatorias, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión de fecha 2 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 274/08 se aprobó el régimen de caja chica para viáticos y/o movilidad.

Que por Resolución AGC Nº 248/16, se estableció el importe por el concepto de un viático diario para el personal que se encuentre realizando tareas de control, siempre que su actividad se desarrolle fuera de un radio de 1 Km. de la sede de la AGCBA y por la Resolución AGC N° 378/18 se actualizó dicho importe.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 2 de octubre de 2019, ha resuelto actualizar el monto asignado al adicional del aludido viático diario, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER desde el 1° de octubre de 2019 en pesos cien ($ 100) el importe por el concepto de un viático diario para el personal que se encuentre realizando tareas de control, siempre que su actividad se desarrolle fuera de un radio de 1 Km. de la sede de la AGCBA.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° 280/19

BUENOS AIRES, 11 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se celebraron diversos contratos bajo la modalidad de locación de servicios.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 2 de octubre de 2019 resolvió modificar e incrementar el valor mensual de los contratos, objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR desde el 1° de octubre de 2019, el valor mensual del contrato celebrado bajo la modalidad Locación de Servicios con De La Llera, Magali, DNI N° 34.142.369, estableciéndolo en la suma mensual de $ 50.000.- (pesos cincuenta mil).

ARTÍCULO 2º: INCREMENTAR desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre del corriente año el monto mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de Servicios correspondiente a las siguientes personas:
-Alfredi, Gastón Uriel, DNI N° 26.933.501, más $ 50.000 (cincuenta mil pesos).
-De La Torre, Martín Ricardo, DNI N° 25.190.111, más $ 40.000 (cuarenta mil pesos).

ARTÍCULO 3º: INCREMENTAR desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019 el monto mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de Servicios correspondiente a las siguientes personas:
-Christophersen, Verónica, DNI N° 6.496.754, en más $ 10.000 (pesos diez mil)

- Accaputo José, DNI N° 4540114, más $ 5.000 (pesos cinco mil)
- Dell Aqcua Ariel, DNI N° 25.359.264, más $ 5.000 (pesos cinco mil)
- Genaro Javier, DNI N° 36.161.269, más $ 10.000 (pesos diez mil)
- Nava Miguel Guillermo, DNI N° 14.902.228, más $ 35.000 (pesos treinta y cinco mil)
- Ramos Mauricio, DNI N° 25.770.017, más $ 20.000 (pesos veinte mil)
- Rego Carolina, DNI N° 28.112.404, más $ 20.000 (pesos veinte mil)
- Segat Andrea, DNI N° 24.041.859, más $ 5.000 (pesos cinco mil)
- Silva Gerardo, DNI N° 22.365.038, más $ 5.000 (pesos cinco mil)
- Soloaga Maria Guadalupe, DNI N° 28.470.564, más $ 15.000 (pesos quince mil)
- Valiente, Adrián, DNI N° 24.663.539, más $ 10.000 (pesos diez mil)

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 281/19

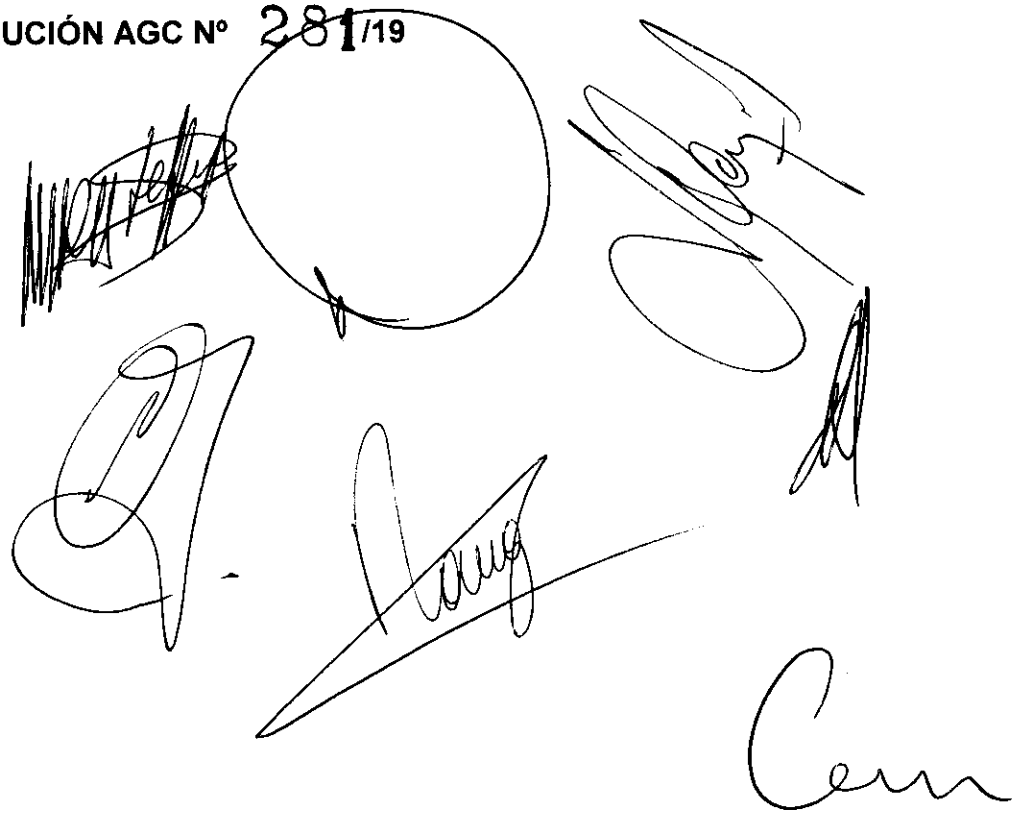

BUENOS AIRES, 11 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AGCBA (Homologado por la Resolución – 2019-582-GCABA-SSTIYC), Decreto N° 331/19 GCBA - la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 2 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 de Gestión de Administración Financiera y Control del Sector Público (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 aprobó las primeras normas de funcionamiento del Organismo y en su artículo 4° aprobó su primera estructura orgánica funcional, sus responsabilidades primarias y acciones hasta el nivel de Departamento.

Que en el marco de las políticas propiciadas por la Administración Pública de la CABA, el Colegio de Auditores, en consonancia con lo establecido en el Decreto N° 331/19 GCBA, estima apropiado disponer el otorgamiento de una suma fija no remunerativa, no bonificable, de pago único y a cuenta de futuras paritarias, para el personal de la planta permanente, contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo determinado y personal jerárquico, con excepción de los Auditores Generales.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR una suma fija no remunerativa no bonificable por única vez y a cuenta de futuras paritarias de pesos cinco mil ($ 5.000) a pagarse en el mes de octubre del presente año. La presente decisión alcanza al personal de la planta permanente, al personal contratado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, y a los cargos jerárquicos con excepción de Auditores Generales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 282/19

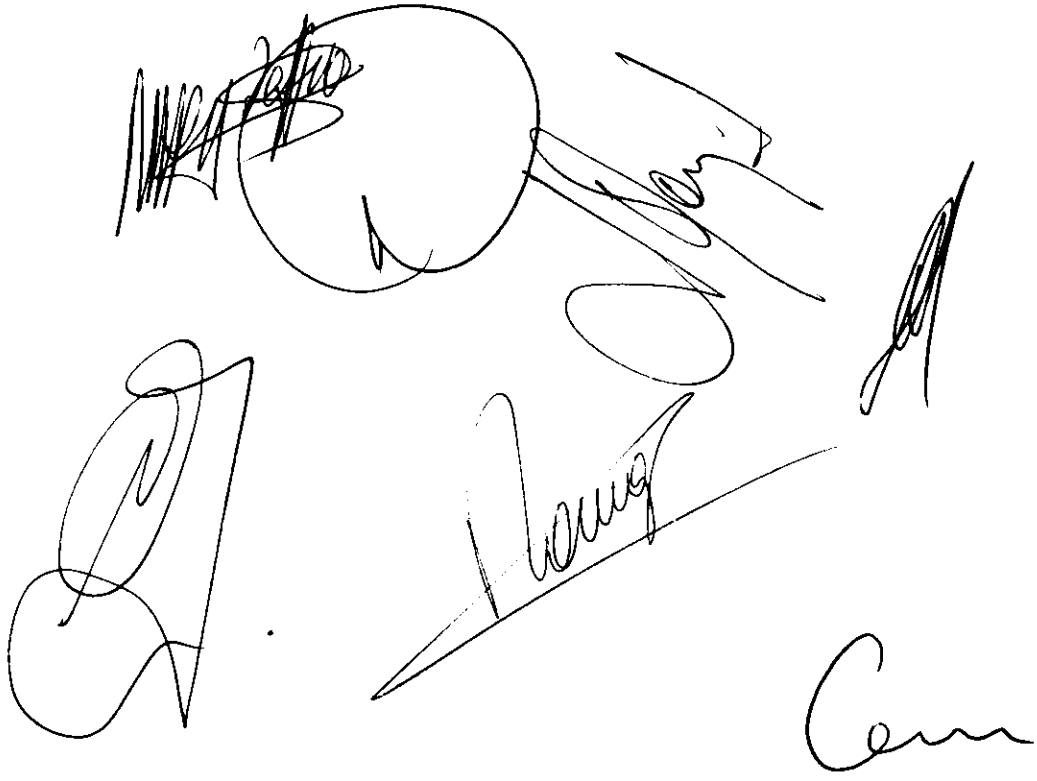

BUENOS AIRES, 11 OCT 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC Nº 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de octubre de 2019, resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Romera Blanco, Juan Bautista, DNI N° 37.165.251, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC Nº 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1566/2019 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGANSE por aprobada, a partir del 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con Romera Blanco, Juan Bautista, DNI N° 37.165.251, por la suma mensual de $ 90.000.- (pesos noventa mil).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 283/19